

LA RED DE BIBLIOTECAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CARMEN PRIETO ALVAREZ-VALDÉS
ANA RODRÍGUEZ NAVARRO
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Sección de Bibliotecas

RESUMEN

Informe sobre el desarrollo de las bibliotecas en Asturias desde la creación del Centro Coordinador, primero en España, y sobre el traspaso de competencia en materia de bibliotecas a la Comunidad Autónoma.

Análisis del Decreto 65/86 por el que se establecen las normas generales de actuación del Principado de Asturias para la promoción y coordinación de servicios bibliotecarios y cuyo objetivo está siendo la reorganización del sistema bibliotecario de la región.

Estudio del desarrollo normativo de este Decreto: Plan de Bibliotecas, Convenios de Colaboración Permanente con las entidades que gestionan servicios o redes bibliotecarias de interés para Asturias, Reglamento de Bibliotecas Públicas y de Préstamo de Libros, Normas Técnicas y Normas para las pruebas de acceso a los puestos de trabajo de carácter técnico.

Descripción de la estructura actual de la red de bibliotecas: plan de inversiones culturales y previsiones de futuro.

1. INTRODUCCIÓN

Al término de la guerra civil, Asturias se hallaba prácticamente sin bibliotecas, a pesar de la importancia que habían tenido en su momento las bibliotecas populares, orientadas hacia las clases menos cultivadas de la sociedad, fundamentalmente las de los Ateneos Obreros de Gijón, Sama, La Felguera, Turón, Noreña y Grado, y de otras bibliotecas populares independientes como las de Castropol y Avilés y las municipales de Luarca y Mieres.

Un bibliotecario del Estado, Ignacio Aguilera, tiene la idea de crear un organismo que tuviese como principal misión establecer nuevas bibliotecas públicas e incorporar a ellas los fondos salvados de las anteriores.

En 1939, a propuesta del diputado provincial, Rafael Quirós Isla, la Diputación acordó crear el Centro Coordinador de Bibliotecas de Asturias, primero de los fundados en España. El Ministerio de Educación Nacional, viendo en esta iniciativa la fórmula ideal para aglutinar el esfuerzo del Estado, la provincia y el municipio, por Orden de 18 de Noviembre de 1940 dio carácter oficial al Centro Coordinador de Bibliotecas de Asturias: «... que tiene como especial misión la de transformar, inspirándose en las normas que rigen el Estado español, las Bibliotecas ya existentes en la región asturiana y fundar otras nuevas que propaguen por todos los pueblos la cultura política, religiosa, literaria y científica de la España de Franco» (1). Este Centro sirvió de modelo a los que, años después, se crearon en España.

El programa bibliotecario de este Centro lo comenzó su primer director, Ignacio Aguilera, y, a partir de 1944, le dio impulso decisivo su sucesor en el cargo, Lorenzo Rodríguez Castellano, hasta su jubilación en 1975.

2. LABOR DESARROLLADA POR EL CENTRO COORDINADOR

La labor desarrollada por el Centro en sus más de 40 años de existencia fue enorme.

En los primeros años, entre 1940 y 1947, la labor de este Organismo se orientó en el sentido de fundar, ampliar o estabilizar las Bibliotecas primeramente en las cabezas de partido judicial; se empezó estableciendo una red de pequeñas Bibliotecas locales, sobre todo en aquellas zonas que ya habían tenido Biblioteca: Sama, La Felguera, Mieres, Aller, Pola de Lena, Turón, Castropol, Tineo, Salas, etc.

En 1942 se crea la Biblioteca Pública de Oviedo en los locales del Instituto Femenino y el Centro Coordinador invierte en ella tanto en mobiliario como en fondos bibliográficos; se incorpora al Centro Coordinador y se nombra bibliotecario para su dirección. En 1943 se efectúa el desdoblamiento de esta Biblioteca en pública y particular del Instituto.

A partir de 1948 la labor del Centro Coordinador se dedica más a consolidar lo ya establecido mediante el envío de libros, visitas de inspección, servicio de desideratas, etc. Sin abandonar por ello el propósito de llegar a estable-

(1) BOE, n.º 343, 8 diciembre, 1940.

cer una Biblioteca en cada Municipio. En 1948 contaba con 21 Bibliotecas, algunas de ellas en localidades que no llegaban a 2.000 habitantes.

En este mismo años se inicia la formación de las Juntas de Biblioteca con el fin de tener en cada localidad un Organismo Asesor que colaborase en la buena marcha de esta Institución. Los miembros de la Junta eran nombrados por el Centro Coordinador, previa consulta con el Ayuntamiento, y elegidos entre aquellas personas destacadas por su amor a los libros y a la cultura. No tenían funciones ejecutivas sino meramente consultivas. La misión y atribuciones de esta Junta se recogen en un Reglamento redactado por el Centro Coordinador. En este mismo año se publica el Reglamento en el que se estipulan las obligaciones de los Ayuntamientos y del Centro Coordinador.

Ya en estos años se ve que el problema fundamental para la buena marcha de las Bibliotecas era la falta de cualificación y de preparación técnica de los Encargados; las Memorias del Centro Coordinador recogen la necesidad de la creación de un Cuerpo de Funcionarios Provinciales, por lo menos para aquellos sitios donde hay gran movimiento de lectores: Mieres, Avilés, Sama, La Felguera. Y se ve la necesidad de celebrar cursillos intensivos y obligatorios durante los veranos.

En este año se empieza a plantear el envío de lotes circulantes de libros y se piensa en pedir que «los asturianos capitalistas residentes en América regalen al Centro Coordinador un Auto-Biblioteca». Se dice en la Memoria de este mismo año: «aspiramos a que Asturias, como en tantas otras cosas, se ponga a la cabeza de las provincias españolas en lo que se refiere al empleo de este moderno sistema de acercamiento del libro al lector, por muy apartado que éste se halle».

A partir de los años 50 el Centro Coordinador sin abandonar el programa de creación de nuevos centros de lectura inicia una obra de extensión cultural consistente en actos públicos organizados por las Juntas de las Bibliotecas.

En 1950 existían en Asturias, dependientes de este Centro, 24 Bibliotecas y se considera la Biblioteca Pública de Oviedo como la Central de toda la red.

En la Memoria del Centro Coordinador de los años 1952-53 se habla de un plan intensivo de instalación de nuevos Centros de Lectura para los próximos años para pasar de 30 Bibliotecas a 50 y que ningún Ayuntamiento importante de Asturias carezca de ella.

En el año 1952 se otorgó al Centro Coordinador el Primer Premio en el Concurso entre Centros Coordinadores por ser el que mejor labor había desarrollado en 1951.

En el año 1954 el Patronato Provincial para el Fomento de Archivos y Bibliotecas elaboró un Plan Bibliotecario Cuatrienal consistente en establecer diez Bibliotecas por año, por lo que en los años 1954-55 se abrieron al público 20 nuevas Bibliotecas.

En estos años se crea en Tineo la que puede ser considerada como la primera «Casa de Cultura» con Biblioteca, Museo Municipal y Salón de Conferencias.

En el año 1955 se pone en funcionamiento un Bibliobús con destino a la zona industrial de la Empresa Nacional Siderúrgica de Avilés.

La labor del Centro Coordinador hasta la década de los 70 fue amplisi-

ma contando Asturias al recibir transferidas las competencias del Centro Nacional de Lectura una red organizada (2).

3. TRANSFERENCIAS DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Por el Real Decreto 2874/1979, de 17 de diciembre, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo Regional de Asturias en materia de cultura se transfieren las competencias del Centro Nacional de Lectura (3) y la Consejería de Cultura inicia, tras un estudio pormenorizado de la situación de las Bibliotecas, un plan de actuación de acuerdo a los siguientes principios:

1. Difusión del libro a través de las Bibliotecas Públicas.
2. Incremento de la bibliografía regional.
3. Salvaguarda del tesoro bibliográfico asturiano.

En este momento la red de Bibliotecas del Principado de Asturias estaba compuesta por 2 Bibliotecas Públicas de titularidad estatal en Oviedo y Gijón, 50 Bibliotecas Públicas Municipales, 11 Agencias de Lectura y 2 Bibliobuses.

Con esta distribución bibliotecaria, de los 78 Concejales asturianos, 53 poseen servicios bibliotecarios, mientras que los 25 restantes carecen en absoluto de ellos. En cuanto a población, el 56 por ciento tienen una Biblioteca dentro de su término parroquial, mientras que el 44 por ciento restante carece de estos servicios.

Por el Real Decreto 3149/1983, de 5 de octubre (4), sobre traspasos de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de Cultura, la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre los Archivos, Bibliotecas y Museos de interés para la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal y los derechos y obligaciones de los Centros de titularidad estatal se establecerán mediante Convenio. Este Convenio ha sido publicado en el BOE de 22 de abril de 1986. El Estatuto de Autonomía para Asturias recoge estos mismos apartados (5).

4. REGULACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGISLATIVA

El Decreto 5/1984, de 13 de enero (6), regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, recoge el que dicha Consejería ejercerá competencias sobre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y asimismo crea el «Servicio de Museos, Archivos y Bibliotecas» al que competirá la conservación, incremento e impulsión de la riqueza bibliográfica y su utilización en Bibliotecas, y el cuidado, dotación, instalación, fomento

(2) Memorias Diputación y Centro Coordinador años 1939 y ss.

(3) BOE, n.º 312, 29 diciembre, 1979.

(4) BOE, n.º 309, 27 diciembre, 1983.

(5) BOE, n.º 9, 11 enero, 1982. Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias.

(6) Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia, n.º 88, 13 abril, 1984.

y asesoramiento de las Bibliotecas, Archivos y Museos. Se integra por dos Secciones: de Museos y Archivos una y otra de Bibliotecas.

El Decreto 123/84, de 31 de octubre (7), suprime el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, asumiendo sus competencias el Servicio de Museos, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma «Principado de Asturias».

Y por el Decreto 58/87, de 17 de septiembre (8), por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, desaparece el Servicio de Museos, Archivos y Bibliotecas, integrándose la Sección de Bibliotecas en el Servicio de Promoción y Cooperación Cultural.

En virtud de las competencias transferidas, anteriormente reseñadas, el Gobierno del Principado puede dictar normas de ordenación de su sistema bibliotecario. El punto de partida de las mismas, cuya intención es, en última instancia, la reorganización y homogeneización completa del sistema bibliotecario asturiano, es el «Decreto 65/86, de 15 de mayo, por el que se establecen las normas generales de actuación del Principado de Asturias para la promoción y coordinación de servicios bibliotecarios» (9). En él se tratan de combinar las medidas de creación y promoción de servicios bibliotecarios, con una regulación general que garantice un adecuado funcionamiento de los mismos. Se pretende, igualmente, coordinar los esfuerzos de las distintas Administraciones Públicas, Central, Autonómica y Local, que tienen competencias en materia bibliotecaria con el fin de lograr una mejor utilización de sus recursos económicos, técnicos y humanos.

En dicho Decreto, tras definirse su objeto y ámbito de aplicación que se extiende a las Bibliotecas Públicas, a las Casas de Cultura, cuyo soporte principal sea una Biblioteca Pública, y a las Agencias o Centros de Lectura con fondos bibliográficos reducidos y de carácter renovable, se determina el objetivo general de la política bibliotecaria del Principado de Asturias: facilitar el acceso de todos los ciudadanos a la información y la cultura, procurando la cooperación con todas las Instituciones o Entidades que persiguen dicho fin. Como objetivos específicos de dicha política bibliotecaria se señalan los siguientes:

1. Extender los servicios bibliotecarios públicos a todos los ámbitos de la región, aumentando su eficacia a través de una adecuada dotación y ordenación.
2. Garantizar la coordinación y cooperación entre las Bibliotecas Públicas de la región, y de éstas con las del resto del Estado.
3. Recoger, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico asturiano, así como toda la producción impresa, sonora y visual producida en Asturias o relacionada con la región.
4. Incrementar los fondos de las Bibliotecas Públicas, tanto en libros y revistas como en información contenida en otros soportes.

(7) BOPA, n.º 276, 29 noviembre, 1984.

(8) BOPA, n.º 245, 24 octubre, 1987.

(9) BOPA, n.º 142, 19 junio, 1986.

5. Hacer de los establecimientos bibliotecarios públicos centros de extensión cultural y dotarlos de los más adecuados sistemas de difusión de la información y la cultura.

También se contempla la elaboración de un «Plan de Bibliotecas» que permitirá valorar las medidas y establecer las prioridades que puedan ayudar a transformar y mejorar la situación actual. Una vez realizado el inventario de servicios y medios y la recogida de datos estadísticos referentes a lectores y lecturas, se fijan unos objetivos de cara a establecer un modelo bibliotecario jerárquico que dividirá a las Bibliotecas en diversas categorías: Comarcales, Subcomarcales, Centros de Lectura, etc.

Se prevé igualmente el establecimiento de Convenios de Colaboración Permanente entre el Principado y los Concejos, Mancomunidades de Concejos o Entidades que gestionen servicios o redes bibliotecarias de la región, en los que se determinan las obligaciones y compromisos de ambas partes respecto a los establecimientos bibliotecarios de cara a garantizar el correcto funcionamiento de los mismos y a conseguir un nivel de homogeneidad que permita hablar de la existencia de un verdadero sistema bibliotecario en la región. Para ello el Principado se compromete a dar preferencia en sus aportaciones económicas a los establecimientos que suscriben dichos Convenios, facilitarles asesoramiento técnico, incrementar periódicamente su fondo bibliográfico y en otros soportes, entregarles dotaciones de material técnico, organizar y financiar programas de formación para el personal, subvencionar parcialmente el coste de los servicios que sean de carácter supramunicipal e inspeccionar periódicamente los servicios afectados. Por su parte las Entidades quedan obligadas a disponer del personal y de los medios que garanticen el correcto funcionamiento de los servicios, funcionamiento que, además, se comprometen a regir por el Reglamento y las Normas Técnicas distadas por el Principado. Tienen también obligación de utilizar como normas para las pruebas de acceso a los puestos de trabajo de carácter técnico las establecidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y deberán facilitar asimismo la información general y técnica que les sea solicitada sobre su situación y actividades. En cada uno de los convenios, ambas partes determinarán, además de los establecimientos bibliotecarios que se acogen al mismo, la categoría y nivel del personal encargado de dichos Centros, así como su horario de apertura. Hasta el mes de marzo de 1988 se han firmado Convenios de Colaboración Permanente con 50 Municipios de la región.

En el último capítulo del Decreto se establece que la Biblioteca Pública de Oviedo actuará como Biblioteca Central de Préstamo, y que se podrán crear asimismo Bibliotecas Comarcales de Préstamo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto era necesario dictar las normas complementarias a las que en él se hacía referencia: Reglamento de Bibliotecas, Normas Técnicas y Normas para las pruebas de acceso a los puestos de trabajo de carácter técnico. Todas ellas fueron plasmándose en sucesivas Resoluciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Así mediante una Resolución de 25 de febrero de 1987 se aprobó el «Reglamento de Bibliotecas y Casas de Cultura» con carácter obligatorio para los establecimientos bibliotecarios que suscribiesen Convenios de Colaboración

(10). En él se tratan de fijar las condiciones y obligaciones que la Biblioteca establece y que voluntariamente acepta y asume el lector al utilizar sus servicios. La primera norma general que se contempla es la de la gratuidad de los mismos. Responsables de su gestión y de su buen funcionamiento son, por una parte, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y, por otra, el Ayuntamiento que nombra al Encargado o Director del Centro con la misión de responder del material y libros que se le confían, organizar los servicios bibliotecarios de acuerdo con las normas dictadas por la Consejería, hacer respetar el Reglamento, atender las peticiones y consultas de los usuarios y proponer las mejoras que estimen oportunas para la buena marcha del mismo.

A continuación, en el Reglamento se indican los derechos de los usuarios: acceso libre y gratuito a los Centros, derecho a obtener información sobre los servicios que en ellos se prestan, a realizar consultas bibliográficas, a expresar sus quejas o propuestas en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, etc.

El servicio de lectura en sala se divide en dos secciones: una infantil y juvenil y otra de adultos. Se determina también como norma general la reserva de los puestos de lectura para la consulta exclusiva del fondo bibliográfico de la Biblioteca, al tiempo que se autoriza la entrada de lectores con material propio si se cuenta con locales suficientes.

Se reglamentan tres tipos de préstamo: individual, colectivo e interbibliotecario. Para poder beneficiarse del préstamo individual los usuarios deberán proveerse de una tarjeta de lector, renovable cada 5 años y válida exclusivamente para el Centro que la expida debido a las dificultades de control que se planteaba si se quería establecer una única tarjeta que sirviese para todos los Centros de la red, al no estar el sistema informatizado todavía. Los lectores podrán mantener en préstamo un máximo de dos libros durante 15 días, prorrogables si las necesidades del servicio lo permiten. Las sanciones que se establecen para penalizar las demoras en las devoluciones, los deterioros y pérdidas de los libros, pueden variar, dependiendo de la gravedad de la infracción, desde el pago de los gastos originados por reparación o reposición del libro, hasta la retirada del derecho de préstamo por los plazos que se estimen.

Por otra parte, toda Entidad Pública o colectivo ciudadano podrá beneficiarse de un préstamo colectivo, y hasta elegir los libros integrantes de los lotes, por períodos de tres meses renovables, si el Centro al que lo solicita dispone de un fondo suficiente y con dicho préstamo no se perjudica en nada el servicio que realiza a sus lectores. Se estipulan también las obligaciones del Centro beneficiario y de la persona que se hace responsable del préstamo colectivo.

En lo referente al préstamo interbibliotecario se designa a la Biblioteca Pública de Oviedo como Biblioteca Central de Préstamo, aunque se dice también que todo Centro deberá atender las peticiones de los lectores que soliciten en préstamo libros de cualquier otra Biblioteca de la red.

Se establecieron así mismo las normas de funcionamiento del servicio de reprografía, que se pone a disposición de los usuarios única y exclusivamente para la reproducción de los fondos de la Biblioteca.

Además se faculta a las Bibliotecas y a las Casas de Cultura para que establezcan sus propias normas respecto a otros servicios como fonotecas, videotecas, salas de exposiciones, salones de actos, etc., aunque se fijan algunos de los aspectos que en ellas se deben contemplar. Así, en el caso del préstamo del material audiovisual deberá establecerse el valor del préstamo por unidad, rebajar el plazo de devolución, exigir el depósito de una fianza previa, etc.; en cuanto a los salones de actos, se dice que se podrá limitar el máximo y el mínimo de edad admisible para determinadas actividades que se organicen, negar su cesión para actos en los que medie publicidad, fijar precios de entradas, cuotas de cursillos, etc.

Para conseguir la necesaria unificación en todo lo relacionado con la organización interna de los fondos de las bibliotecas, preveyendo además la futura mecanización e informatización de procesos y servicios, también se dictaron unas Normas Técnicas, en cuyo análisis detallado no nos detendremos por considerar que su contenido, en líneas generales, es sobradamente conocido de todos (11). En ellas se contemplan las directrices a seguir en cuanto a la organización, ordenación y conservación de las colecciones (registro, sellado, catalogación y clases de catálogos, confección de la signatura topográfica y del tejuelo, preparación para el préstamo, colocación y conservación, etc.) y de todo ello pormenorizado tanto para cada clase de material bibliográfico (libros, publicaciones periódicas y fondos especiales), como para el material no librario (gráfico, cartográfico, sonoro y fílmico). Se hace también mención del contenido que deberán reflejar las estadísticas y memorias.

Además del compromiso de disponer del personal adecuado, las Entidades que suscriban Convenios de Colaboración tienen la obligación de seleccionarlo según las normas establecidas por la Consejería (12). Dichas normas se estructuran en tres niveles o grados de dificultad, según la titulación de Licenciado, Diplomado o Bachiller exigida para acceder al puesto de que se trate. Para cada uno de los grupos se establecen los tipos y el contenido de las pruebas, tanto teóricas como prácticas a fin de garantizar la existencia de una serie de conocimientos básicos, considerados como indispensables para el desempeño de las tareas bibliotecarias. Al uniformar temarios y pruebas se trata además de conseguir un personal mejor y más preparado.

5. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DE LA RED

Como ya hemos visto anteriormente, Asturias, al recibir las transferencias en materia de Bibliotecas, contaba con una Red ya organizada.

El problema mayor con que se encontraba el Principado era la deficiencia en los equipamientos; se formó un equipo de arquitectos que elaboraron un informe previo a partir del cual se establecieron las obras a incluir en el «Plan de Inversiones Culturales» elaborado al amparo del Real Decreto 988/82, de 30 de abril, sobre concesión de subvenciones del Estado para financiar inversiones de carácter cultural a realizar por las Corporaciones Locales. Se han

(11) BOPA, n.º 262, 11 noviembre, 1986.

(12) BOPA, n.º 262, 11 noviembre, 1986.

tenido en cuenta los problemas que plantean la gestión de tales Centros y, sobre la base de que la misma corresponde a los Ayuntamientos, se diseñó un sistema de cooperación y coordinación con la Administración Regional que se plasma en un Convenio.

El impulso en la ejecución de las obras se da a partir de 1986, encontrándose en la actualidad algunas ya finalizadas y otras en período de ejecución.

Como obras ya terminadas nos encontramos con las Casas de Cultura de Colunga, Llanera, Teverga, Muros del Nalón, Llanes, Pola de Lena, etc.; y a punto de finalizarse Avilés, Mieres, Navia, Salas, Moreda, etc.

La Red bibliotecaria del Principado de Asturias está integrada por la Biblioteca de Asturias, creada por el Decreto 48/1987, de 30 de abril (13), 1 Biblioteca Pública de titularidad estatal, gestionada por la Comunidad Autónoma, en Gijón, 77 Centros Municipales, entre Casas de Cultura, Bibliotecas Públicas y Centros de Lectura, y 2 Bibliobuses.

De los 78 Municipios que hay en Asturias, 60 cuentan con servicio bibliotecario estable y en funcionamiento en la actualidad.

Todos los Concejos con una población superior a los 3.000 habitantes cuentan con servicio bibliotecario excepto Coaña, situado en la zona occidental de Asturias, con una población de 4.178 habitantes.

En cuanto al servicio de Bibliobuses, en la actualidad está interrumpido el servicio para proceder a una reestructuración de las rutas.

6. PERSPECTIVAS DE FUTURO

En el Decreto 65/86 de promoción de servicios bibliotecarios se contempla la elaboración de un «Plan de Bibliotecas», ya ultimado y pendiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno. Entre los numerosos objetivos del Plan enumeraremos los siguientes:

- En un plazo de 5 años establecer una Red que pueda llegar a ofrecer 1,5 volúmenes actualizados por habitante.
- Crear dos zonas de actuación especial: Occidente y Oriente.
- Dotar de un servicio bibliotecario mínimo a todas las Entidades de 500 habitantes en las zonas de actuación especial y de 1000 en la zona central.
- Alcanzar unos niveles mínimos de dotación del fondo bibliográfico.
- Asegurar la existencia en todas las Bibliotecas Públicas de una serie de servicios mínimos: sala y préstamo para adultos y niños y publicaciones periódicas.
- Garantizar una atención profesionalizada en todos los puntos de la Red.
- Lograr un índice mínimo de lectores a través de campañas de promoción de la lectura, etc.

Para la elaboración del Plan se han hecho dos tipos de encuestas en las

(13) BOPA, n.º 170, 25 julio, 1987.

Bibliotecas Públicas, una sobre equipamientos y otra sobre uso. Se puede prever que la estructura de la Red quedará como sigue:

1. **Biblioteca de Asturias (cabecera), creada como un Organismo desconcentrado dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. A través de ellas se desarrollarán las siguientes funciones:**
 - **Gestión de la Biblioteca Pública de Oviedo a la que corresponde rá, además de la gestión de los fondos y servicios propios de la misma, la gestión de los servicios regionales de préstamo interbibliotecario.**
 - **Instituto Bibliográfico Asturiano y Centro Regional de Información y Documentación.**
 - **Fonoteca, Filmoteca y Videoteca Regional.**
 - **Centro de Procesamiento de Material Bibliográfico.**
2. **Bibliotecas Comarcales. Tendrán como misión:**
 - **La gestión y difusión de los propios fondos.**
 - **Articulación del préstamo interbibliotecario en cada comarca concreta.**
 - **Coordinar el préstamo colectivo en su área.**
Tendrán este carácter en una primera fase Gijón, Avilés, Langreo y Mieres, posteriormente Llanes y Cangas del Narcea, hasta llegar a los diez Centros.
3. **Bibliotecas Subcomarcales, consideradas como parte integrante de las Bibliotecas Comarcales, estipulándose en cada caso el reparto de funciones.**
4. **Bibliotecas y Casa de Cultura de ámbito exclusivamente municipal. Tendrán como misión:**
 - **La gestión y difusión de sus propios fondos.**
 - **Promoción de los servicios de la Red, fundamentalmente del préstamo colectivo.**
 - **Y la atención y coordinación de los Centros de Lectura existentes en su ámbito de actuación.**
5. **Centro de Lectura para la gestión y difusión de los fondos en un ámbito puramente local.**

BIBLIOGRAFÍA

- CABEZAS, Juan Antonio. «Asturias, una provincia que lee». *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*. XXIII (1954), págs. 1-6.
- ENCICLOPEDIA de la Cultura Española. Madrid, Editora Nacional, 1963, págs. 785-793.
- ESCOLAR SOBRINO, Hipólito. *La cultura durante la guerra civil*. Madrid, Alhambra, 1987.
- MEMORIAS de la Diputación Provincial de Oviedo (años 1939 y ss.).
- MEMORIAS del Centro Coordinador de Bibliotecas (años 1948 y ss.).
- RODRIGUEZ CASTELLANO, Lorenzo. «Bibliotecas». En *Gran Enciclopedia Asturiana*. Gijón (Asturias), Silverio Cañada Editor, 1981, págs. 38-41.
- RODRIGUEZ CASTELLANO, Lorenzo. «Las bibliotecas en las cuencas mineras de Asturias». *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*. XII (1953), págs. 19-22.
- RODRIGUEZ MUÑOZ, Javier. «Para una política de difusión del libro en Asturias». En *Datos e informes para una política cultural en Asturias*. Oviedo, Consejería de Cultura y Deportes, 1980, págs. 135-155.
- RUIZ DE LA PEÑA, Alvaro. *Introducción a la literatura asturiana*. Oviedo, Biblioteca Popular Asturiana, 1981.
- URIA, Jorge. «El franquismo y la lectura: Represión cultural». En: *Historia general de Asturias*. Gijón (Asturias), Silverio Cañada Editor, 1978, págs. 241-256.

